

USO PÚBLICO | ENERO 2026

Guía esencial en Protección de Datos Personales en Chile y Honduras

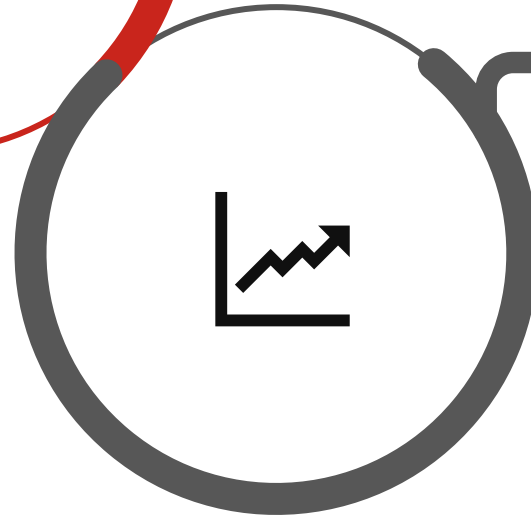
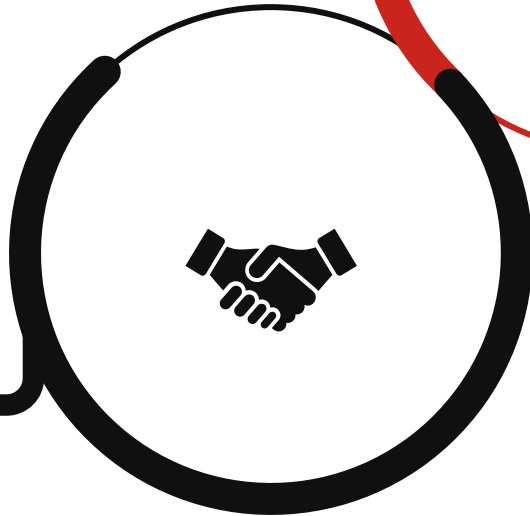
ECIJA

SOBRE EL EQUIPO ECIJA

En ECIJA contamos con un equipo multidisciplinario dedicado exclusivamente a la protección de datos personales y áreas de práctica especializadas en tecnología.



La estrecha colaboración entre nuestras oficinas nos permite ofrecer soluciones integrales y consistentes a organizaciones locales y multinacionales que operan en ambos mercados.



Nuestra trayectoria incluye la implementación de programas de cumplimiento, la defensa en procedimientos sancionatorios ante la Autoridad de Protección de Datos y la adaptación de modelos corporativos a los estándares de cada país.

CHILE Y HONDURAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

01. ¿Qué regula la normativa?

Chile: La Ley N°19.628 modificada por la Ley N°21.719, regula la forma y condiciones en la cual se efectúa el tratamiento y protección de datos personales de conformidad al artículo 19 N° 4 de la Constitución Política de la República.

Honduras: Actualmente está en discusión legislativa una ley específica que regula el tratamiento de datos. Sin embargo, algunos aspectos sobre datos personales se regulan en la legislación vigente, como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública o la Ley del Registro Nacional de las Personas. Además, en el artículo 76 de la Constitución Política se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal, familiar y a la propia imagen.

02. ¿Cuáles son los derechos de los titulares?

Chile: Los titulares tienen derecho a los denominados derechos **BARSOP**: Bloqueo, Acceso, Rectificación, Supresión, Oposición y Portabilidad. El responsable de datos debe implementar mecanismos y herramientas tecnológicas que permitan que el titular ejerza sus derechos de forma expedita, ágil y eficaz.

Honduras: Mediante la garantía constitucional del "Habeas Data" los titulares tienen el derecho a acceder a la información sobre estos o sus bienes en forma expedita y no onerosa, ya esté contenida en bases de datos, registros públicos o privados y, en el caso de que fuere necesario, actualizarla, rectificarla y/o enmendarla.

03. ¿Qué deberes tiene la empresa?

Chile: El responsable deberá adecuar su tratamiento a los estándares establecidos en la normativa. Junto a ello, se reconoce el deber de secreto, información y transparencia, protección desde el diseño y por defecto, de adoptar medidas de seguridad apropiadas y de reportar las vulneraciones.

Honduras: Las empresas, en vistas al manejo de bases de datos e información personal de los titulares, deberán ceñirse a las buenas prácticas y lineamientos que cada cual determine, protegiendo el honor, intimidad personal y la propia imagen por disposición constitucional y normativa penal que prevé penas de prisión a quienes divulguen, revelen o cedan cualquier documento, papel, datos, información en cualquier soporte o efectos personales, según el artículo 272 del Código Penal.

04. ¿Cómo se deben tratar los datos sensibles?

Chile: Sólo puede realizarse con el consentimiento expreso, otorgado por el titular de forma escrita, verbal o por medios tecnológicos. Existen otras excepciones como que sean datos públicos, sea una entidad sin fines de lucro, para salvaguardar la vida, formular una defensa jurídica, en cumplimiento de una obligación legal o cuando ésta así lo mandate.

Honduras: No existe una regulación respecto a las bases habilitantes para el tratamiento de los datos personales sensibles. Sin embargo, se recomienda adecuarse a estándares internacionales como el Reglamento General de Protección de Datos ("RGPD") respecto a las bases que permiten el tratamiento de esta información.

CHILE Y HONDURAS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

05. Encargados de tratamiento de datos personales

Chile: El tratamiento se puede realizar por un tercero mandatario conforme a las instrucciones que se le impartan. Para ello, se debe celebrar un contrato en el que se establecerá el objeto del encargo, su duración, finalidad, el tipo de datos tratados, las categorías de los titulares y los derechos y obligaciones de las partes.

Honduras: No hay regulación específica respecto el tratamiento de datos por medio de encargados de tratamiento.

07. Notificación de incidentes de seguridad

Chile: Se debe reportar a la Agencia de Protección de Datos Personales ("AGPD") por los medios más expeditos posibles y sin dilaciones. Se informará también a los titulares cuando se vean involucrados datos de NNA, datos sensibles o a obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial.

Honduras: No existe ninguna entidad a la cual reportar en caso de que se produzca una brecha de seguridad. El manejo de las crisis depende únicamente del responsable del tratamiento.

06. ¿Se debe contar con un Registro de Actividades de tratamiento ("RAT")?

Chile: No es obligatorio contar con un RAT. Sin embargo, en caso de que se elabore un Modelo de Prevención de Infracciones, es necesario identificar aquellas actividades o procesos en que se puede generar o incrementar un riesgo de comisión de infracciones. Sin embargo, se recomienda siempre elaborar un RAT ya que actúa como una medida de control de la información al interior de la organización.

Honduras: No se estipula nada respecto el RAT. Sin embargo, se recomienda contar con uno, ya que esto permitirá identificar, conocer y supervisar las actividades de tratamiento de datos en las entidades. Además, permite individualizar los datos personales utilizados y los encargados que participan del tratamiento de datos.

08. Evaluaciones de impacto en el tratamiento de datos personales ("EIPD")

Chile: Se exige una EIPD en caso de que el tratamiento, por su naturaleza, alcance, contexto, tecnología utilizada o fines, produzca un alto riesgo para los derechos de las personas. Se publicará, por parte de la AGPD, tanto un listado de actividades de tratamiento que requerirán una EIPD como orientaciones mínimas para realizarla.

Honduras: No existe una regulación respecto las EIPD. Sin embargo, se recomienda adecuarse a estándares internacionales como el RGPD respecto de todos aquellos tratamientos que involucren una evaluación.

CONCLUSIONES



Evite multas por incumplimiento:

Chile: Hasta 20.000 UTM (~USD 1.5 millones) o 4% de ingresos. Pueden triplicarse en caso de reiteración.

Honduras: Actualmente, no existen sanciones ni multas aparejadas al incumplimiento de las obligaciones por parte del responsable de datos.



Evite multas por incumplimiento:

Cumplir ya no es solo evitar multas: es acelerar negocios, expandir mercados y ganar la confianza de clientes e inversionistas. En ECIJA ponemos a tu disposición un equipo altamente especializado en estas materias.



¿Cómo te podemos ayudar?

- Diagnosticamos tu nivel de cumplimiento y cerramos brechas.
- Diseñamos Modelos de Prevención de Infracciones.
- Redactamos políticas y contratos alineados con las normas de Chile, Honduras y estándares globales.
- Te acompañamos en el día a día de tu operación.
- Actuamos ante las autoridades.
- Capacitamos a tu equipo.

ECIJA